

Informática

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana,

13 NOV. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 05954; la Carta N° 067-2019-CI/GSRLCC de fecha 04 de Octubre del 2019 del Consorcio Papayal; el Informe N° 943-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Octubre del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 393-2019/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Octubre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 447-2019/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Noviembre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 03 de septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 076-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional y el Consorcio INGNova, para la supervisión de la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117, con un monto contractual ascendente a S/. 237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 067-2019-CI/GSRLCC de fecha 04 de Octubre del 2019, el representante del Consorcio INGNova solicita se le otorgue la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117, argumentando que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 338-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se aprobó una ampliación de plazo al ejecutor de la Obra en mención;

Que, mediante Informe N° 943-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Octubre del 2019, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que de conformidad con el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se deberá otorgar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario para la supervisión de la Obra mencionada en los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe N° 393-2019/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Octubre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta a esta Gerencia Sub Regional, que comparte la opinión del Sub Director de Obras de aprobar la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117 por el plazo de 48 días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 29 de Octubre del 2019, la Gerencia Sub Regional, dispone y autoriza a la Oficina Sub Regional, emitir el informe y acto administrativo correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV. 2019

Que, mediante Informe N° 447-2019/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, se deberá **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117, precisándose que dicho plazo deviene en mérito a la ampliación de plazo N° 03 por 48 días calendario para la ejecución de la obra aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 338-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de conformidad con lo estipulado en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el artículo 34 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 34.5 establece que "El contratista puede solicitar ampliaciones de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados. (...);

Que, respecto al plazo de ejecución contractual de la supervisión de la Obra, resulta pertinente aplicar lo dispuesto en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, en cual establece lo siguiente: "En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", cabe mencionar que la presente ampliación de plazo N° 03 por 48 días para la supervisión de la obra se deriva de la aprobación de ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117, por lo que, SI RESULTA APLICABLE DICHO ARTÍCULO al presente

Que, asimismo, corresponde hacer mención que, el artículo 10 de la Ley N° 30225, regula respecto a "La Entidad en todos sus niveles debe supervisar directamente o a través de terceros, todo el proceso de selección. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni responsabilidad que le pudiera corresponder"; artículo concordante con el artículo 159° del Reglamento, el cual regula que "durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda";

Que, del mismo modo cabe citar la OPINIÓN N° 127-2015/DTN, emitida por el OSCE, en la cual manifiesta que respecto a la ampliación de plazo de la supervisión de la obra lo siguiente: "En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 13 NOV 2019

directa -a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento.";

Que, en atención a las normas antes expuestas deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117, derivada de la ampliación de plazo para la ejecución de la Obra; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por CUARENTA Y OCHO (48) días calendario, para la SUPERVISIÓN de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117, derivada de la ampliación de plazo para la ejecución de la obra aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 338-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, a favor del consultor CONSORCIO INGNOVA, presentada mediante Carta N° 067-2019-GSRLCC de fecha 04 de Octubre del 2019 (D.T.I N° 05954), de conformidad con los considerandos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al supervisor **CONSORCIO INGNOVA** en su domicilio legal ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Luis Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL